



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION
CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN N° **0967** DE 2017
(29 SEP 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE
CONTRATACION DIRECTA PARA LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"**

La Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de las de sus atribuciones legales, de las que le confieren los artículos 11, Numeral 3, literal b), 12 y 30 Numeral 10 y 11 de la Ley 80 de 1993, Subrogado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto Municipal de Delegación 0032 de 2017, expide el presente acto administrativo y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el Artículo 3ª de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- 2.- Que de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 209 de la Constitución Política, la Función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.
- 3.- Que el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ha establecido que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad del Estado y que los mismos podrán ser prestados por el Estado directamente o indirectamente por particulares, reservándose el Estado la función de Inspección y vigilancia de los mismos.
- 4.- Que el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia dispone frente a las finalidades del Estado lo siguiente: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...) para tales efectos, en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*.
- 5.- Que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, define las modalidades de selección de los contratistas del Estado así: a) Licitación Pública, b) Selección Abreviada, c) Concurso de Méritos, d) Contratación directa, e) Mínima cuantía, para este proceso la modalidad escogida es la contratación directa, conforme a lo indicado en la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, "Contratación directa".
- 6.- Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, contempla: *"Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"*.
- 7.- Que en virtud de lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las Entidades Públicas podrán adelantar directa o indirectamente actividades de divulgación de sus





ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION
CONTRATACIÓN DIRECTA

0967

programas y políticas, con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde a criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

8.- Que por disposición del Artículo 20° de la Constitución Política de Colombia *“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”*.

9.- Que esclarecida la fundamentación legal para el proceso contractual con ocasión de los programas y metas del proyecto denominado: **“Implementación del proceso de comunicaciones estratégicas para la participación ciudadana, la transparencia, la legalidad y la inclusión social en el Municipio de Bucaramanga”**, cuyo programa es **“Ciudadanía empoderada y debate público”** y la meta de producto consistente en **“estrategias comunicativas realizadas que promuevan la participación ciudadana, en el conocimiento de las afectaciones y riesgos ambientales que origina la mega minería y la minería ilegal que se desarrolla en el ecosistema del Páramo de Santurbán”** dentro del **“Programa de Ambiente para la Ciudadanía** del Plan de Desarrollo 2016- 2019 teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, será la de contratación directa bajo la modalidad del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, opción disponible para la Administración Municipal según lo dispuesto en el artículo 2 del numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN MASIVA QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL CONOCIMIENTO DE LAS AFECTACIONES Y RIESGOS AMBIENTALES QUE ORIGINA LA MEGA MINERÍA DESARROLLADA EN ECOSISTEMAS DEL PÁRAMO DE SANTURBAN Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019”**.

10.- Que el Municipio de Bucaramanga, por intermedio de la Secretaría Administrativa tiene como una de sus misiones, administrar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, en cuento a servicios de apoyo a la administración, la asistencia ciudadana, suministrar a las diferentes Secretarías, oficinas y/o dependencias todos los elementos de trabajo e insumos que se necesitan y requieren para realizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y los trámites propios para el normal funcionamiento y así poder satisfacer todos los propósitos establecidos por el municipio de Bucaramanga para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de sus cometidos.

11.- Que la Administración Municipal – Secretaría Administrativa requiere suscribir contrato interadministrativo con **“TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO, “TRO LTDA”**, identificada con Nit. 0807002946, representada legalmente por LUDY PAEZ ORTEGA, toda vez, que impera la necesidad de contar con los servicios de un operador de medios de comunicación, con experiencia e idoneidad, para coordinar y ejecutar la difusión de contenidos sobre los programas, eventos y/o actividades que propendan por divulgar la oferta institucional del municipio de Bucaramanga, en cumplimiento con las metas del Plan de Desarrollo 2016-2019.

12.- Que la Sociedad antes mencionada (**TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO, “TRO LTDA”**), identificada con Nit. 0807002946 ha sido constituida por Escritura Pública N° 0000875 en la Notaría Sexta de Cúcuta el 22 de Junio de 1995, inscrita el 4 de Agosto de 1995 bajo el N° 09304161 en el libro IX.





ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION
CONTRATACIÓN DIRECTA

0967

13.- Que se celebrará contrato interadministrativo con **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO, "TRO LTDA"**, identificada con Nit. 0807002946 para que cumpla con el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN MASIVA QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL CONOCIMIENTO DE LAS AFECTACIONES Y RIESGOS AMBIENTALES QUE ORIGINA LA MEGA MINERÍA DESARROLLADA EN ECOSISTEMAS DEL PÁRAMO DE SANTURBAN Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019"**.

14.- Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones el cual hace parte integral del presente proceso, expedido con fecha 25 de Septiembre de 2017, de la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

15.- Que la Administración Municipal cuenta con el rubro presupuestal N° 22105581, **RECURSOS PROPIOS**, para adquirir este compromiso.

16.- Que el valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$500.000.000.755 M/CTE) IVA incluido**, los cuales están respaldados con el CDP N° 0000309 del 27 de Septiembre de 2017.

17.- Que la suscripción del contrato está sujeta a la previa verificación de la idoneidad del proponente, que se entiende como el cumplimiento de los requisitos de experiencia y la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o en general prohibiciones o causas que impidan la suscripción o ejecución del contrato.

18.- Para estos últimos efectos la Entidad acudirá a las bases públicas de datos como son la Policía Nacional (antecedentes penales), Procuraduría General de la Nación (antecedentes disciplinarios) y Contraloría General de la República (antecedentes fiscales).

19.- Que la Entidad con la que se requiere contratar está inmersa dentro de las enunciadas por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto social e infraestructura le permite prestar el servicio de acuerdo al objeto contractual pretendido por la Entidad Territorial.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Realizar mediante la **CONTRATACION DIRECTA** la celebración del contrato interadministrativo con la persona jurídica pública **"TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO, "TRO LTDA"**, identificada con Nit. 0807002946, representada legalmente por LUDY PAEZ ORTEGA, cuyo objeto consista en: : **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN MASIVA QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL CONOCIMIENTO DE LAS AFECTACIONES Y RIESGOS AMBIENTALES QUE ORIGINA LA MEGA MINERÍA DESARROLLADA EN ECOSISTEMAS DEL PÁRAMO DE SANTURBAN Y LA**





ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION
CONTRATACIÓN DIRECTA

0967

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019”.

SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios y documentos previos, que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría Administrativa quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida y justificó la modalidad de selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente, con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1085 de 2015 y numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$500.000.000.755 M/CTE) IVA incluido** los cuales están respaldados con el CDP N° 00003309 del 27 de Septiembre de 2017, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CUARTO: Los estudios y documentos previos, pueden ser consultados en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en la calle 35 No. 10 - 43 2º Piso 2 del C.A.M. Fase I.

QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página WEB del portal de contratación Colombiano www.colombiacompra.gov.co, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2.015.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

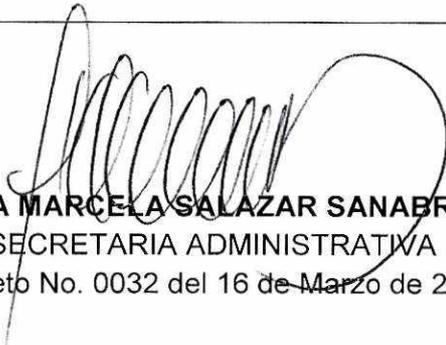
SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los.

29 SEP 2017

Firma:

<p>SECRETARIA GESTORA</p>	 <p>LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Decreto No. 0032 del 16 de Marzo de 2017</p>
----------------------------------	---

Proyectó: Claudia Teresa Mantilla Núñez / Profesional Universitario
Revisó: Giovanni Duran/ Abogado contratista



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia